

ORDENANZA N° 5030/91.-

VISTO:

El expediente N° 3635-A-85, caratulado: "ASOCIACION DE MUJERES DE NEGOCIOS Y PROFESIONALES DE NEUQUEN Y CIPOLLETTI, solicitan terreno" y sus agregados N° 004-P-90/MCD y 4010-P-90, caratulado: "PRO-COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE ASIS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2799/86 se confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita a la Asociación de Mujeres de Negocios y Profesionales de Neuquén y Cipolletti, por el término de veinte (20) años, sobre el // inmueble individualizado como Lote 5 de la Manzana 4 de la Chacra 125, // con destino a la construcción del Centro de Producción, Capacitación y / Servicios -NANOMI-.-

Que por Ordenanza N° 3040/86 se confiere Derecho de Uso y Ocupación Gratuita a favor de la Asociación precitada, sobre la fracción de terreno denominada como Lote 2, de la Manzana 4, de la Chacra 125, con el mismo destino que el inmueble antes referenciado.-

Que se procedió a citar, en reiteradas oportunidades, a las // autoridades de NANOMI, sin que las mismas se hicieran presentes.-

Que a fojas 50, obra Nota de Pro-Cooperativa de Trabajo "San Francisco de Asis", en la cual solicitan la adjudicación del Lote 5, de la Manzana 4, de la Chacra 125, conforme surge de la fotocopia del Plano de Mensura sin aprober obrante de fojas 51.-

Que a fojas 52, obra nota del Ministerio de Educación y Cultura, en la cual solicitan que se considere la posibilidad de adjudicar a Pro-Cooperativa de Trabajo "San Francisco de Asis", un terreno ubicado / en el Barrio El Progreso.-

Que a fojas 53, la Secretaría de Obras Públicas, dispone inspeccionar el Lote solicitado y en caso de no haberse dado cumplimiento a los plazos estipulados, iniciar los trámites de desadjudicación a NANOMI para adjudicarlo a la Pro-Cooperativa de Trabajo solicitante.-

Que a fojas 54, la Dirección Operativa informa que el Lote 5 de la Manzana 4 de la Chacra 125, se encuentra libre de mejoras y ocupaciones.-

Que a fojas 54 vuelta, la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales, dispone redactar Proyecto de norma de adjudicación del inmueble a Pro-Cooperativa de Trabajo "San Francisco de Asis", previo // desadjudicarlo a NANOMI.-

Que a fojas 69/92, se adjunta la documentación requerida por Ordenanza N° 2060/84, correspondiente a la Cooperativa de Trabajo "San / Francisco de Asis".-

11/2.-



-2-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho Nº 136/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que obra a fojas 95/97; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Agosto de 1.991 pasando a cuarto intermedio para el día 19 del mismo mes y año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** DEROGASE la Ordenanza Nº 2799/86, sancionada con fecha 19 de Febrero de 1.986, promulgada por Decreto Nº 6244 de fecha 04 de Marzo de 1.986 en todos sus términos, en virtud a lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a conferir Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años, a favor de la Cooperativa de Producción y Consumo "SAN FRANCISCO DE ASIS LIDA.", sobre el inmueble individualizado como Lote 5 de / la Manzana 4 de la Chacra 125, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-67-1471, con una superficie de 899,00 m2., conforme, surge del Plano de Mensura / registrado ante la Dirección General del Catastro de la Provincia del // Neuquén con fecha 3 de Septiembre de 1.987, bajo Expediente Nº 2318-//// 2855/87, con destino a la construcción de su sede y talleres para el desarrollo de sus actividades.

**ARTICULO 3º)** La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes // obligaciones: a) Comenzar las obras de construcción de la / Sede, Talleres y obras anexas, para el desarrollo de sus actividades de producción y consumo, en un plazo no mayor de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos contados a partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las partes; b) Destinar el inmueble que se otorga en el Artículo 2º, para uso exclusivo de / la entidad y fines que fuera solicitado, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.

**ARTICULO 4º)** Será de exclusiva cuenta de la entidad solicitante los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como

///3.-

ANTONIO G. GRANDE  
Secretario (a) Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

no: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas.

ARTICULO 5º) A partir de la firma del Convenio a celebrarse entre las / partes, será de exclusiva cuenta de los solicitantes el pago de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

ARTICULO 6º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas, por parte de los cesionarios, dará lugar de pleno derecho a la revocación inmediata de la presente Ordenanza, debiéndose reintegrar al inmueble a ésta Municipalidad con todas las mejoras introducidas, lo plantado, clavado y/o adherido al suelo, sin derecho a // reclamo o indemnización alguna.

ARTICULO 7º) COMÚNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTES Nº 3656-A-85, 004-P-90 y 4010-P-90).-

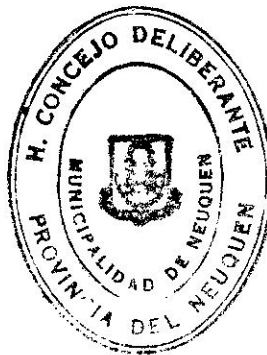
ES COPIA

DEB.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5030/91.  
PROMULGADA POR DECRETO N° 1631/91/19  
EXFTE N° 3656-A-85-004-P-90-4010-P  
ORIG. 90.